



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
021330 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Fonoaudiología de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 2021 del 15 de febrero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Fonoaudiología de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que a través de la Resolución No. 10609 del 14 de julio de 2015, corregida mediante la Resolución No. 178 de 16 de enero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Fonoaudiología de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 19 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Fonoaudiología (Código SNIES 569).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2020 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Fonoaudiología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Fonoaudiología de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).»

«Se ha demostrado que el programa de FONOAUDIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en CALI ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a formar en el nivel superior, mediante la generación, transformación, aplicación y difusión del conocimiento en los ámbitos de las ciencias, la técnica, la tecnología, las artes, las humanidades y la cultura en general.
- La trayectoria y reconocimiento del Programa. Desde su creación en 1981 se han formado 719 graduados en 32 cohortes. El Programa ha contado con un promedio de 171 estudiantes en los últimos 5 años.
- El cuerpo profesoral, el cual pasó, durante los últimos 5 años, de tener 8 profesores de tiempo completo a tener 9 (todos con contrato a término indefinido). En términos de nivel de formación, el programa pasó de no contar con profesores de tiempo completo con título de doctorado y 8 con título de magíster, a tener 2 con título de doctorado y 7 con título de magíster. La relación entre profesores y estudiantes es de 1:19.
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación de 2 grupos de investigación. El grupo SINERGIA (el cual obtuvo categoría A en la convocatoria de 2019 Minciencias), y el grupo CÁTEDRA DE DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN (categoría C). Profesores y estudiantes del programa han realizado 10 proyectos de investigación en los últimos 5 años, generando 42 productos para un promedio de 0.94 productos – profesor por año.
- La visibilidad internacional se evidencia en la movilidad entrante de 27 profesores, provenientes de Argentina, Chile, Colombia, España, Estados Unidos y Francia; así como en la movilidad saliente de 26 profesores del Programa.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, los cuales se sitúan por encima del rango del grupo de referencia para las competencias de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés. De manera similar, los resultados para las competencias específicas de Atención en Salud y Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.
- Los esfuerzos realizados por la institución para incrementar la permanencia de los estudiantes en el Programa, los cuales han conducido a niveles de deserción por debajo del promedio nacional para programas de pregrado.
- La interacción académica de naturaleza interdisciplinaria con los programas de Fisioterapia y Terapia Ocupacional, ofrecidos por la institución.
- La disponibilidad de sitios de práctica adecuados, en particular el SERH (Servicio en Rehabilitación Humana).
- Los recursos informáticos y bibliográficos que la institución pone al servicio de la comunidad académica del Programa.
- La calidad profesional de los egresados, lo cual se hace evidente en la alta valoración por parte de los empleadores.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de FONOAUDIOLOGÍA, de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en CALI debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Fonoaudiología de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).»

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- *Continuar llevando a cabo esfuerzos para lograr que los grupos de investigación que apoyan el Programa alcancen las mejores categorías en las convocatorias de Minciencias.*
- *Implementar acciones para incrementar la movilidad entrante y saliente de estudiantes. Si bien el Programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en estas áreas presentan espacio para mejora.*
- *Continuar implementando estrategias para estrechar los vínculos con los egresados del Programa.*
- *Continuar llevando a cabo acciones para fortalecer el dominio de un segundo idioma por parte de los estudiantes.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Fonoaudiología de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Valle
<b>Nombre del programa:</b>	Fonoaudiología
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Cali (Valle del Cauca)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Fonoaudiología de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).»

**ARTÍCULO CUARTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

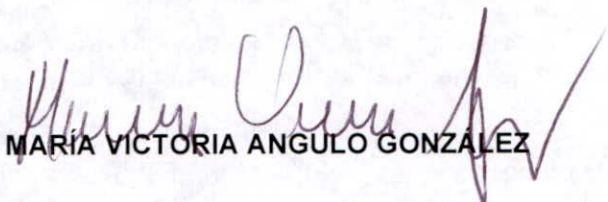
**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

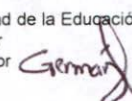
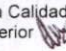
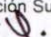
**ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Aprobó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 569 (Código de Proceso: 13257)



La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

12 de noviembre de 2020

2020-EE-228950

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Edgar Varela Barrios

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 021330 DE 11 NOV 2020.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 021330 DE 11 NOV 2020, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación  
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento Individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretarla General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.  
23 de noviembre de 2020  
2020-EE-234510  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Edgar Varela Barrios  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROCESO: Resolución 021330 DE 11 NOV 2020.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Edgar Varela Barrios.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de noviembre de 2020, remito al Señor (a): Edgar Varela Barrios, copia de Resolución 021330 DE 11 NOV 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.





La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 021330 DE 11 NOV 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)